

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente informació queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

VIGENCIA INICIAL

VIGENCIA FINAL

24/06/2019

24/06/2020

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A.

2 4 JUN 2019

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

[/]09/AH-0282/06/19

OFICIO No. DGGIMAR 710/ 0005032

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Procesó y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta con parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Pocursos Naturales y demás disposicionas aplicables, se expide la presente autórización de fragoriación de fragoridados por parte de la presente autórización de fragoridados por parte de la presente autór a regulación por parte de la Secretaría de Medio/Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autórización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

PEMEX FERTILIZANTES-COMPLEJO PETROQUIMICO COSOLEACAQUE CARRETERA COSTERA DEL GOLFO KM 39+400, S/N, S/C,

CP. 96340, COSOLEACAQUE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

TEL. (922) 223 0226 EXT. 35945

Correo-e: juan.ramon.gil@pemex.com

NOMBRE COMERCIAL

AMONIACO ANHIDRO / AMONIACO / NH3

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

NA

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

III MODERADAMENTE TOXICO

7664-41-7

CAS

ESTADO FÍSICO

R.F.C. o C.U.R.P.

PFE 150801655

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

99.50

CANTIDAD

300,000.00

UNIDAD DE MEDIDA

Toneladas

CANTIDAD

350,058,343

FRACCION ARANCELARIA

2814.10.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

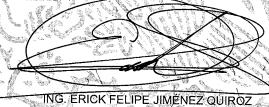
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE/PAÍS DE PROCEDENCIA

TTO UKR VEN

ADUANA DE ENTRADA

COATZACOALCOS, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL





0068505

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al áutorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121B0493

EFJQ/PRLC/SBJ/9HLS

C.c.e.p Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

Carlos Miguel Valdovinos Chávez/Subprocurador de Inspección Industrial, carlos valdovinos@profepa.gob.mx.

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Apálisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0282/06/19